

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 27 ABR 2021 Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se establece que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 514

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Demandado: YOVANA ALEXANDRA GONZALEZ RAMIREZ

Radicación: 76 13 04 089 001 2021-00159-00

Candelaria V., 27 ABR 2021

Como quiera que la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía propuesta a través de apoderada judicial por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** en contra de **YOVANA ALEXANDRA GONZALEZ RAMIREZ**, reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso se libraré mandamiento de pago.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** en contra de **YOVANA ALEXANDRA GONZALEZ RAMIREZ** con CC. No. 66.979.075, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele al ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1.1. CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.075.845) por el capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARE No. 1427625 traído como base de la acción.

1.1.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 1.1, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación -24 de noviembre de 2018 -y hasta que se su haga efectivo el pago total.

SEGUNDO. SOBRE las costas y agencias en derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la ejecutada **YOVANA ALEXANDRA GONZALEZ RAMIREZ**, conforme a lo dispuesto en los artículos con los art. 291 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndole

saber que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o 10 para proponer excepciones si a bien lo tiene –Art. 442 ibídem- .

CUARTO: RECONOCER a la Dra. **CINDY GONZALEZ BARRERO** como apoderada de la entidad ejecutante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

[Handwritten signature]


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE En Estado No. <u>064</u> de hoy <u>29</u> ABR 2021 Candelaria V. Notifico el auto anterior. MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria
--